

Lunes, 18 de mayo de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Ana

EDICTO. Excepción suspensión del plazo para presentar reclamaciones Cuenta General 2019.

Visto que en sesión celebrada el día 14 de mayo, la Comisión Especial de cuentas, emitió informe favorable a la Cuenta general, ejercicio 2019, procediendo la exposición pública de la misma por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto el apartado 4º de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, que dispone que, desde la entrada en vigor de la norma, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios

Considerando la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, que determina que la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 se refiere al de la LPACAP, por lo que los plazos que se suspenden son aquellos referentes a la tramitación de los procedimientos administrativos que se encuentran en aquel ámbito, no teniendo carácter análogo su aplicación.

Resultando que el procedimiento de formación, aprobación y rendición de la Cuenta General de la Entidad no es un procedimiento administrativo común, sino un procedimiento específico regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando, en consecuencia, que la citada Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 no sería aplicable al procedimiento de formación, aprobación y rendición de la Cuenta General.

RESUELVO



Lunes, 18 de mayo de 2020

PRIMERO.- Excepcionar la suspensión del plazo para presentar reclamaciones, reparos y observaciones a la Cuenta General de la entidad, ejercicio 2019.

Santa Ana, 14 de mayo de 2020
Jesús Regodón Cercas
ALCALDE

